



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

CÉDULA: 451

OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CALLE LAGUNA ENCANTADA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

LUGAR Y FECHA: Cd. Chetumal, Quintana Roo, a 16 de diciembre de 2022

DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA DE OBRA PÚBLICA

1. Con fecha 12 de diciembre de 2022, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, aprobó recursos por **\$ 991,118.53** (Son: Novecientos noventa y un mil ciento dieciocho pesos 53/100 M.N.), provenientes del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2022)**, según oficio de aprobación número SEFIPLAN/SSPHCP/DCSIP-FAFEF-121222-02/XII/2022, para la ejecución de la obra descrita en el encabezado del presente Dictamen.
2. **Los trabajos a ejecutar consisten en:** La obra contempla trabajos de rehabilitación de vialidades en la ciudad de Chetumal: C. Laguna Encantada con Av. José María Morelos y Av. Francisco I. Madero. Se realizarán trabajos preliminares que constarán de trazo y nivelación con equipo topográfico, suministro de base hidráulica, formación y compactación de terracerías, riego de impregnación a base de emulsión catiónica, suministro y aplicación de carpeta de concreto asfáltico en caliente, construcción de guarniciones, banquetas y rampas para personas con discapacidad, tomas domiciliarias, señalamiento horizontal con pintura y vertical.
3. En cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Quintana Roo**, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2022, la Subsecretaría de Licitaciones y Control Documental, informa los criterios a considerar para la adjudicación directa del contrato, con fundamento en lo establecido en los **Artículos 38 y 40 del CAPÍTULO III.- DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**.
4. Por lo que, considerando lo establecido en el **Artículo 40, del Capítulo III, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, que dice: *“Las dependencias, entidades y ayuntamientos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública; mediante adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de siete mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado y por invitación a cuando menos tres contratistas cuando el importe de cada operación no exceda de cuarenta y siete mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado; tratándose de servicios relacionados con la obra pública a través del procedimiento de invitación restringida por adjudicación directa, cuando el importe no exceda de dos mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado y por invitación a cuando menos tres contratistas cuando el importe no exceda de veintiséis mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo”*, debidamente justificados, se considera viable la asignación directa del contrato para la ejecución de la obra antes descrita.
5. En tal sentido derivado de la revisión que se hiciera de las empresas inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado, con fecha **15 de diciembre de 2022**, se solicitó a la empresa: **MAYPE CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.**, presentara propuesta, para la ejecución de los trabajos, considerando que cuenta con la confiabilidad, experiencia, capacidad, recursos técnicos y financieros necesarios para llevarlos a cabo.
6. Por tal razón, una vez revisada la documentación presentada y comprobado que cumple satisfactoriamente con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría, se califica como solvente la proposición de la empresa: **MAYPE CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.** con un importe de **\$ 990,945.67** (Son: Novecientos noventa mil novecientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.), incluye 16% de I.V.A.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, TRIGÉSIMO OCTAVO de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, 62 fracción II, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, se testa la siguiente información: Nombre, Rubrica y Firma del Representante Legal, datos del INE, RFC, domicilio y datos del Acta Constitutiva.



"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

CÉDULA: 451

OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CALLE LAGUNA ENCANTADA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

LUGAR Y FECHA: Cd. Chetumal, Quintana Roo, a 16 de diciembre de 2022

DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA DE OBRA PÚBLICA

- 7. Por lo tanto, considerando lo estipulado en el Artículo 40, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Quintana Roo, se dictamina que el contrato No. FAFEF-OP-066/2022, se adjudique a la empresa MAYPE CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.
8. El monto a contratar es de \$ 990,945.67 (Son: Novecientos noventa mil novecientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.), incluye el 16% de IVA.
9. La nacionalidad del contratista es mexicana.
10. La firma del contrato se celebrará en la Subsecretaría de Licitaciones y Control Documental de la SEOP, el día 16 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.
11. El plazo de ejecución de los trabajos será del 17 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, con una duración de 15 días naturales.
12. Previo a la firma del contrato la empresa deberá presentar los siguientes documentos:
a) Garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, misma que deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato en forma de fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.
b) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
c) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
13. Los responsables de la emisión del presente dictamen, con las facultades que le confiere esta Secretaría, son los servidores públicos cuyos nombres, cargo y firma aparecen al calce.

Table with 2 columns: Nombre y cargo del funcionario, Firmas. Rows include: Evaluó: Lic. David Lara Ávalos, Jefe del Departamento de Concursos; Revisó: Ing. José Guadalupe Velázquez Silva, Director de Licitaciones; Responsable de la emisión del fallo: C. Manuel Bermúdez Montúfar, Subsecretario de Licitaciones y Control Documental.